



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 152 DE 2012

(22 de Junio de 2012)

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, el Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios, y en la Resolución No. 025 de 2009 de la UIAF.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como así también se ratifica en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

Así mismo, el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., se constituyó por medio de la escritura pública No. 0004274 de la Notaría 32 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en la misma fecha bajo el número 0061618 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 29 de mayo de 2012, con una participación pública del 86.395902%.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales a aquellas personas jurídicas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., cuya composición accionaria está compuesta en un 86.395902% por acciones de entidades públicas.

Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario acceder a tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso a servicios tecnológicos como la Internet, servicio por medio del cual se accede a información relevante y necesaria para los cumplir con los fines u objetivos de esta Unidad.



Para la ejecución del contrato se hace necesario contar con equipos y redes técnicas especializadas en telecomunicaciones que no están disponibles en la Unidad de Información y Análisis Financiero, los cuales serán suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., empresa del Estado, con reconocida experiencia e idoneidad en la prestación de este tipo de servicios.

Que la UIAF, por su objeto social, debe garantizar la prestación del servicio de Internet en las mismas o mejores condiciones técnicas actuales: Suministro de un canal principal dedicado con un ancho de banda de 20Mbps con nivel de reuso 1:1, en fibra anillado y una canal de backup tipo Radio con banda licenciada mayor a 10Ghz y esquema de conectividad preferiblemente 1+1 para ofrecer alta disponibilidad.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. ha desarrollado una de las redes multiservicio más avanzadas, de mayor cobertura y capacidad, instaladas en el país y ofrece un canal principal y de backup con las características técnicas exigidas por la UIAF.

Que la Subdirección de Informática solicitó y recibió ofertas del mercado de la compañías UNE, SYNAPSYS, IFX Networks y ETB bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la UIAF y una vez evaluadas se concluyó que la propuesta más favorable a nivel técnico y económico es la presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, la cual tiene un valor estimado de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos moneda corriente (\$134.080.288,00) incluido IVA y demás impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar y por un término de dieciséis (16) meses, ofreciendo así una mejor relación Costo- Beneficio para la prestación del servicio de Internet a la UIAF.

Que dentro de los servicios de telecomunicaciones que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. esta el acceso o prestación de servicios de Internet, dentro de los cuales están o cumplen con los relacionados en la ficha técnica emanada de la Subdirección de Informática de la Unidad de Información y Análisis Financiero, los cuales se anexan a la presente Resolución.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., actualmente presta el servicio de Internet de acuerdo con el Contrato No. 001 de 2012, el cual ha sido prestado de una manera oportuna, ágil y eficiente, y que a la fecha no ha presentado inconveniente de carácter técnico o de otra índole que interrumpa las actividades propias de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Adicionalmente, estos documentos están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12012 del 26 de abril de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$50.400.000,00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La vigencia fiscal 2013 (enero a octubre de 2013), de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con una vigencia futura, es decir con presupuesto del 2013 por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000.000,00), según autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 22 de mayo de 2009.



Por tales razones, la Subdirección de Informática recomienda que se realice la contratación directa con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. porque técnica y económicamente es la compañía que ofrece la mejor relación Costo- Beneficio para la prestación del servicio de Internet que requiere la UIAF.

Que teniendo en cuenta el objeto del contrato interadministrativo, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. se obliga para con la Unidad de Información y Análisis Financiero a prestar sus servicios de acceso a Internet a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y la propuesta presentada por **ETB** las cuales hacen parte integral del contrato. Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. se obliga a prestar el servicio de Internet por el término de dieciséis (16) meses, con las especificaciones técnicas que se encuentran en los anexo del contrato y que hacen parte integral de mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir contrato interadministrativo con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., de acuerdo con la justificación señalada en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyo objeto consiste en "Contratar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y la propuesta presentada por **ETB** las cuales hacen parte integral del presente contrato.", y por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$134.080.288,00) incluido IVA y demás impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno. Igualmente, contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de 2012


FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera